

vos mando que le proveáis y encomendéis la capitania del dicho cuarto ó quinto navío, é que se lo entreguéis para que lo lleve como nuestro capitán dél, é le fagáis pagar el sueldo que hobiere de haber é como está ordenado, é por la presente le nombro por nuestro capitán del dicho navío, é le doy poder é facultad para lo facer, usar é ejercer en los casos é como le fuere mandado por nuestros capitanes é oficiales de la dicha armada; é asentad el treslado desta mi cédula en los nuestros libros que vosotros tenéis, é sobrescrito é librado de vosotros, volved este original al dicho Gaspar de Quesada para quél lo tenga, é non fagades ende al. Fecha en Barcelona á seis días del mes de Abril de mill quinientos y diez y nueve años.—YO EL REY.—Por mandado del Rey.—*Francisco de los Cobos*.—Y en las espaldas están cinco señales de firmas.

(Archivo de Indias, 41-6-2/25.)

*XXVIII.—Real cédula á los Oficiales de Sevilla á fin de que efectúen ciertos pagos que eran necesarios para el despacho de la armada de Magallanes.*

El Rey.—Nuestros Oficiales de la Casa de la Contratación de las Indias que residís en la cibdad de Sevilla. Vi un memorial que enviastes firmado de vuestros nombres, por donde parece que de los diez é seis mill ducados que Nos habemos de dar para el armada de Fernando de Magallanes é Rui Falero, por el asiento que con ellos mandamos tomar, se compraron ciertos tiros de pólvora é otras armas, que monta todo ello trescientos é sesenta é seis mill é seiscientos é veinte é seis maravedís, é asimismo ciertas mercaderías que montan ochenta é siete mill é quinientos é ochenta é tres maravedís, que son por todos cuatrocientos é cincuenta é cuatro mill é doscientos é nueve maravedís; é porque,

lotos que han de ir en la dicha armada é que algunos se excusan de ir en ella, poniendo á ello algunas cosas é impedimientos; é porque, como sabéis, yo tengo recibidos é salariados los dichos pilotos para que vayan á me servir á cualesquier partes é lugares que fuere necesario, é no haya cabsa ninguna para se poder excusar justamente de ir en la dicha armada; por ende, yo vos mando que á los pilotos que para lo susodicho tenéis nombrados ó nombráredes los costringáis é apremiéis por todo rigor de derecho á que vayan en la dicha armada é sirvan en ella sus oficios, como son obligados, pagándoles el salario que por ello han de haber, sin que en ello pongan excusa ni dilación alguna, so pena de volver todo el salario que hasta aquí han llevado por nuestros pilotos, é de las otras penas que vos les pusiereis ó enviardes poner, las cuales vos mando que ejecutedes é fagades ejecutar en los que rebeldes é inobedientes fueren, para lo cual, si necesario es, vos damos poder cumplido. Fecha en Barcelona, á quince días del mes de Abril de mill é quinientos é diez é nueve años.—Yo EL REY.—Por mandado del Rey.—*Francisco de los Cobos.*

(Archivo de Indias, 41-6-2/25.)

*XXX.—Real cédula para que los Oficiales de Sevilla apuren cuanto puedan el despacho de la armada de Magallanes.*

El Rey.—Nuestros Oficiales de la Casa de la Contratación que residen en la cibdad de Sevilla. Fernando de Magallanes, caballero de la Orden de Santiago, nuestro capitán, vino aquí, el cual me ha hecho relación de cómo el armada de que él é Rui Falero van por nuestros capitanes generales, está á punto para poder facer vela é que no esperan á otra cosa sino las mercaderías que